



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año X No. 2331

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.
Lunes 13 de Enero de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/146/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL CUAL SE APRUEBA REALIZAR EL SEGUNDO ESTUDIO DEL VOTO NULO EN CAMPECHE EN LAS ELECCIONES DE DIPUTACIONES LOCALES, DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2023-2024.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba realizar el "Segundo Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024", en los términos del Anexo Único del presente Acuerdo, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, sea el área responsable de realizar las acciones correspondientes, para llevar a cabo el "Segundo Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024", propuesto en el presente Acuerdo, y de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo Único, que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se aprueba que el personal de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que intervenga en la realización del "Segundo Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024", mantenga en todo momento la confidencialidad de los materiales seleccionados para dicho estudio; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, diseñe la metodología para la selección de los paquetes a aperturar mediante el cual se extraerá el número de boletas señaladas en el "Segundo Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024", tratando de cubrir el mayor número de casillas, generando con ello amplitud en el alcance del estudio, lo cual deberá someter a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que colabore con la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en la metodología para la selección de los paquetes a aperturar mediante el cual se extraerá el número de boletas señaladas en el "Segundo Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024"; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se aprueba que la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su oportunidad, presente los resultados obtenidos del "Segundo Estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/146/2024

Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024" al Consejo General, determine la viabilidad de que los resultados puedan ser utilizados como información comparativa a nivel nacional con otras Instituciones Electorales y realice la difusión de los resultados del estudio; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SÉPTIMO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo y su Anexo Único a la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de Campeche y los órganos correspondientes en términos de sus atribuciones; lo anterior, para su conocimiento y efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

OCTAVO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, en términos de los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

NOVENO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su Anexo Único y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 56ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".



TU PARTICIPACIÓN FORTALECE
LA DEMOCRACIA

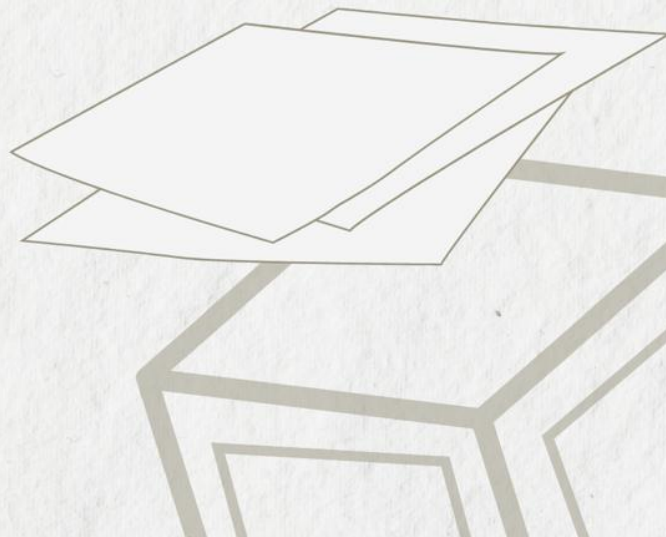


IEEC

SEGUNDO

**ESTUDIO DEL VOTO NULO EN CAMPECHE
EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES,
DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL
ORDINARIO 2023-2024.**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES.....	3
2. OBJETIVO	6
2.1 Objetivo General	6
2.2 Objetivos específicos	6
3. HIPÓTESIS	7
3.1 Hipótesis 1	7
3.2 Hipótesis 2	7
3.3 Hipótesis 3	7
4. SELECCIÓN DE LA MUESTRA	7
5. MUESTRA REPRESENTATIVA.....	9
6. PROCEDIMIENTO	10
6.1 Metodología para selección de paquetes	11
7. RESULTADOS	12
8. FUENTES CONSULTADAS.....	12

JUNIO
CAMPECHE 2024





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



1. ANTECEDENTES

El primer estudio del voto nulo en México surgió en el contexto de las elecciones federales de 2001, cuando se comenzó a analizar el fenómeno del voto nulo como una forma de expresión política ¹, y desde entonces, se han realizado estudios y análisis a nivel local y nacional para entender este fenómeno político.

El Instituto Nacional Electoral (INE) y otros organismos electorales locales, como el Instituto Electoral de Querétaro (IEEQ), comenzaron a realizar estudios y análisis sobre el voto nulo en México, como el: "Voto Nulo en México: Análisis desde lo local"². Esta obra surge de un estudio realizado por 17 organismos públicos locales electorales sobre la votación nula en México a nivel local. El objetivo es analizar por qué un porcentaje considerable de electores anula su voto, ya sea accidental o intencionalmente, o debido a falta de entendimiento.

A nivel local, el análisis del voto nulo se ha centrado en entender las dinámicas políticas y sociales que influyen en la decisión de los electores de emitir un voto nulo. En el 2021-2022 el Instituto electoral del Estado de Campeche realizó el primer estudio del Voto Nulo en Campeche en las Elecciones de Gobernatura y Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021, el cual reveló que la principal causa de nulificación fue el descontento de la población hacia la democracia, los partidos políticos y las candidaturas.

La segunda causa más común de nulificación fue la falta de entendimiento en virtud de coaliciones, es decir, aquellos votos emitidos para dos o más partidos políticos que el votante considera coaligado.

¹ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO. (n.d.). Recuperado el 13 de diciembre de 2024, <https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TE01000725970/3/0725970.pdf>

² <https://ieeq.mx/contenido/biblioteca/archivos/voto-nulo.pdf>





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



El principal hallazgo del estudio fue que el descontento político llevó a una anulación consciente e intencional del voto por parte de la ciudadanía, lo que resalta la necesidad de analizar el desacuerdo del electorado con las opciones disponibles en la boleta.

El estudio también destacó la importancia de implementar acciones y espacios de participación accesibles a toda la ciudadanía, para que puedan conocer y analizar las características de la votación válida y reflexionar sobre la importancia de la participación ciudadana responsable e informada. Además, se propuso la puesta en marcha de campañas y programas que refuercen la difusión sobre los temas relevantes para la ciudadanía, como las características de votación válida en cada tipo de elección y el modelo de boleta que será utilizada para cada tipo de elección.

Con esta información y el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 se genera nueva información que será susceptible de estudio en esta segunda edición. Entre otros antecedentes, se destacan los siguientes.

1. Inicio del Proceso Electoral

9 de diciembre de 2023, en la 41ª Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Presidencia del Consejo General emitió la Declaratoria de Inicio del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, Presidencias, Regidurías y Sindicaturas de Ayuntamientos y Juntas Municipales.

2. Aprobación del Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos

28 de febrero de 2024, en la 7ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo CG/030/2024, aprobando el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos para el desarrollo de las sesiones de cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, un documento clave referencial para la transparencia y





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



exactitud en el conteo de los votos durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024.

3. Aprobación de Modelos y Formatos de Material Electoral

11 de marzo de 2024, en la 9ª Sesión Extraordinaria Virtual, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG/037/2024, mediante el cual se aprobaron los Modelos y Formatos de Documentación y Material Electoral que se utilizarán en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, asegurando que todo el material electoral cumpla con las normativas y estándares establecidos.

4. Jornada Electoral

2 de junio de 2024 se llevó a cabo la Jornada Electoral correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, donde la ciudadanía eligió a sus representantes para las Diputaciones Locales, los Ayuntamientos y las Juntas Municipales.

5. Asignación de Diputaciones Locales por Representación Proporcional

9 de septiembre de 2024, en la 45ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo CG/116/2024, mediante el cual se asignaron las Diputaciones Locales por el principio de Representación Proporcional para integrar la LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Campeche, para el período 2024-2027. Esta asignación se publicó en el Periódico Oficial del Estado.

6. Conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024

30 de septiembre de 2024, en la 50ª Sesión Extraordinaria, el Consejo General emitió el Acuerdo CG/130/2024, declarando la Conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024, dando fin al proceso electoral tras la asignación y confirmación de los resultados, y ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Estado.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



2. OBJETIVO

2.1 Objetivo General

Identificar, a partir de una muestra representativa, el comportamiento del voto nulo en la elección de Diputaciones locales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2023-2024 en el Estado de Campeche.

2.2 Objetivos específicos

- Analizar la tendencia estadística del voto nulo en Campeche, tomando en cuenta la elección Estatal Ordinaria de 2023-2024, específicamente en la elección de Diputaciones locales.
- Determinar cuál es la posición de la ciudadanía al emitir un voto nulo de manera consciente, es decir, si no está de acuerdo con ninguna de las opciones conteniendo en la boleta, de manera tal que dichos votos en ocasiones constituyen un porcentaje mayor al necesario por un partido político para permanecer constituido (3%).
- Indicar posibles soluciones a implementar y que promuevan el voto válido e informado a la ciudadanía.
- Establecer en qué medida el votante fue "creativo" en la manifestación del sufragio y, sin intención, ocasionó que su voto se anulara.
- Realizar el comparativo estadístico con el primer estudio del voto nulo en Campeche.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



3. HIPÓTESIS

Los supuesto a partir de los cuales parte el estudio son los siguientes:

3.1 Hipótesis 1

Los votos nulos se deben a un descuento de la población hacia la democracia, los partidos políticos y las candidaturas.

3.2 Hipótesis 2

La falta de información y de una adecuada capacitación, respecto de la boleta hacia la ciudadanía, provocaron que el número de votos nulos fuera elevado, debido a que no se entendió la manera correcta de emitir su voto.

3.3 Hipótesis 3

Las diferencias de las coaliciones a nivel federal y a nivel local produjeron una confusión en la ciudadanía al momento de acudir a las urnas a emitir su voto.

4. SELECCIÓN DE LA MUESTRA

El tamaño de la muestra será determinado con base en la fórmula de muestreo simple aleatorio con población total definida:

$$n = \frac{N_1 \cdot Z^2 \cdot p \cdot q}{d^2 \cdot (N_1 - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

- n tamaño de la muestra
- N_1 tamaño de la población
- Z^2 valor correspondiente al nivel de confianza
- p que pase
- q que no pase
- d^2 margen de error





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Dicha fórmula se aplicará al total de votos nulos en la entidad, a partir de ahí, el resultado obtenido determina específicamente el número mínimo de boletas que serán objeto de estudio como se muestra a continuación:

$$n = \frac{14320 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (14320 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} \quad n = \frac{14320 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (14320 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5}$$

$$n = \frac{14320 * 1.96^2 * 0.5 * 0.5}{0.05^2 * (14320 - 1) + 1.96^2 * 0.5 * 0.5} \quad n = 374$$

Seguidamente se realiza la operación para calcular los porcentajes de votos nulos de cada distrito con respecto al total de votos nulos del Estado.

Ejemplo:

Votos nulos en el estado: 14320.

Votos nulos en el distrito 1: 557

$$\text{Porcentaje} = \frac{557}{14320} = 3.89\%$$

Ahora bien, se calcula el tamaño de la muestra de boletas por analizar de cada distrito tomando como referencia el valor obtenido de "n" tamaño de la muestra que tomó el valor de 374. Continuando con el ejemplo del distrito 1 se obtiene lo siguiente:

Tamaño de la muestra: 374

Porcentaje de votos nulos estatal: 3.89%

Operación: 374 * 3.89% = 14.55 = 15

Se aplicará redondeo hacia el número superior inmediato.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



5. MUESTRA REPRESENTATIVA

La cantidad mínima a estudiar de boletas marcadas como voto nulo será de 383, distribuidas de la siguiente manera:

DISTRITO	VOTACIÓN TOTAL	VOTOS NULOS	PORCENTAJE DE VOTOS NULOS DISTRITALES	PORCENTAJES DE VOTOS NULOS *		TAMAÑO DE LA MUESTRA	BOLETAS POR ANALIZAR
				OPERACIÓN	RESULTADO		
1	18820	557	2.96%	557/14320	3.89%	14.55	15
2	19617	550	2.80%	550/14320	3.84%	14.36	15
3	20637	562	2.72%	562/14320	3.92%	14.68	15
4	24804	683	2.75%	683/14320	4.77%	17.84	18
5	19736	519	2.63%	519/14320	3.62%	13.55	14
6	20327	607	2.99%	607/14320	4.24%	15.85	16
7	20902	500	2.39%	500/14320	3.49%	13.06	14
8	19148	568	2.97%	568/14320	3.97%	14.83	15
9	19821	529	2.67%	529/14320	3.69%	13.82	14
10	17366	479	2.76%	479/14320	3.34%	12.51	13
11	16864	440	2.61%	440/14320	3.07%	11.49	12
12	17996	663	3.68%	663/14320	4.63%	17.32	18
13	19272	929	4.82%	929/14320	6.49%	24.26	25
14	20498	916	4.47%	916/14320	6.40%	23.92	24
15	19950	785	3.93%	785/14320	5.48%	20.50	21
16	23990	975	4.06%	975/14320	6.81%	25.46	26
17	24141	665	2.75%	665/14320	4.64%	17.37	18
18	21875	533	2.44%	533/14320	3.72%	13.92	14
19	26665	669	2.51%	669/14320	4.67%	17.47	18
20	22886	1285	5.61%	1285/14320	8.97%	33.56	34
21	17415	906	5.20%	906/14320	6.33%	23.66	24
TOTAL	432730	14320	3.31%				383

Fuente: Oficio DEOPAP/1018/2024, por medio del cual se remitieron a la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana los resultados de votación definitivos, por distrito, de las elecciones de gubernatura y diputaciones locales.

* Porcentajes de votos nulos de cada distrito con respecto al total de votos nulos del estado.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Dicha muestra cuenta con un 95% de confiabilidad y un error estadístico de 5%. La muestra constituye el número de boletas a analizar para discernir cuántos votos fueron anulados³ por las siguientes causales:

1. De manera consciente e intencional (ej. la boleta tachada completamente, expresiones de descontento marcando toda la boleta, se colocan solo insultos sobre una de las opciones, etc.);
2. Expresión del voto con dibujos y/o de manera "creativa", de tal suerte que, su voto fue anulado;
3. Por falta de entendimiento en virtud de coaliciones (marcando dos personas distintas pensando que eran la misma coalición);
4. Por falta de capacitación a la ciudadanía.
5. El voto fue mal clasificado en la categoría de nulos;
6. Otros, cuando el caso no se inserta en alguna de las otras 5 causales.

6. PROCEDIMIENTO

El procedimiento de selección de los paquetes para su posterior apertura, se realizará de acuerdo a la metodología diseñada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y aprobada por la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con esto, se extraerá el número de boletas señaladas, tratando de cubrir el mayor número de casillas, generando con ello amplitud en el alcance del estudio.

³ Instituto Electoral del Estado de Campeche (2024). Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. [://www.oplecam.org.mx/portal/Documentacion/AcuerdosActas/2024/febrero/7a_ext/Anexo_CG_30_2024.pdf](http://www.oplecam.org.mx/portal/Documentacion/AcuerdosActas/2024/febrero/7a_ext/Anexo_CG_30_2024.pdf)





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



6.1 Metodología para selección de paquetes

La selección de los paquetes que serán objeto de estudio, se sujetará a lo siguiente:

1. Se elegirá la casilla que contenga el mayor número de votos nulos en el distrito local, que sea igual o mayor al número mínimo a estudiar.
2. Por cada paquete que sea objeto de apertura, se analizarán la totalidad de los votos nulos que contenga.
3. Si la casilla con mayor número de boletas nulas en el distrito, no supera la cantidad mínima establecida por la fórmula, se sumará a esta la casilla que le anteceda en cantidad de votos nulos.
4. Si en el caso que refiere el punto anterior, no se ha igualado o superado aún la cantidad mínima, se sumarán las casillas necesarias hasta igualar o superar el número mínimo de votos nulos.
5. En caso que se requiera agregar más votos nulos para igualar o superar la cantidad mínima establecida y entre las que anteceden se encuentren más de una casilla con el mismo número de votos nulos, se agregarán todas estas al estudio.

Posteriormente, se analizará cada una de las boletas, determinando bajo cuál de las causales propuestas se encuadra, registrando en el formato determinado para ello.

Al momento de concluir la base con la clasificación de los votos nulos analizados, se procederá a plasmar los resultados en un breve texto, el cual puede ser acompañado de cuadros y/o gráficas, lo cual se insertará en el producto final.

De observarse alguna situación no prevista en la metodología, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, deberá hacer de conocimiento a la





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana para determinar lo conducente.

7. RESULTADOS

Los resultados serán resguardados por el Instituto Electoral del Estado de Campeche y utilizados en actividades relacionadas con el objetivo planteado en el estudio, a través las Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como cualquier otra área institucional, científica o educativa, que justifique su manejo.

8. FUENTES CONSULTADAS

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO (n.d.). Recuperado el 13 de diciembre de 2024 de <https://ru.dgb.unam.mx/bitstream/20.500.14330/TES01000725970/3/0725970.pdf>

MORALES MARTÍNEZ, GEMA N. / DORANTES GUERRA, DANIEL / SUÁREZ NIEMBRO, JOAQUÍN, VOTO NULO EN MÉXICO ANÁLISIS DESDE LO LOCAL (2019). Recuperado el 13 de diciembre de 2024 de <https://ieec.mx/contenido/biblioteca/archivos/voto-nulo.pdf>

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (2024). Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Votos Nulos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Recuperado el 13 de diciembre de 2024 de [://www.oplecam.org.mx/portal/Documentacion/AcuerdosActas/2024/febrero/7a_ext/Anexo_CG_30_2024.pdf](http://www.oplecam.org.mx/portal/Documentacion/AcuerdosActas/2024/febrero/7a_ext/Anexo_CG_30_2024.pdf)

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (2022). "Estudio del voto nulo en Campeche en las Elecciones de Gubernatura y Diputaciones Locales, del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2021. Resultados y Conclusiones. Recuperado el 13 de diciembre de 2024 de https://www.ieec.org.mx/Documentacion/AcuerdosActas/2022/julio/5a_ext/Resultados_Voto_Nulo.pdf





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA."



Acuerdo CG/147/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL LINEAMIENTO DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el "*Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025*", conforme al anexo único del presente Acuerdo; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo a las Consejerías Electorales, a las direcciones ejecutivas, órganos técnicos y demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debiendo informar a la Presidencia del Consejo General sobre su cumplimiento; lo anterior para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se tiene por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General, el presente Acuerdo y sus Anexo Único, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso, se circulen de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones; en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUIZ, EN LA 56ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

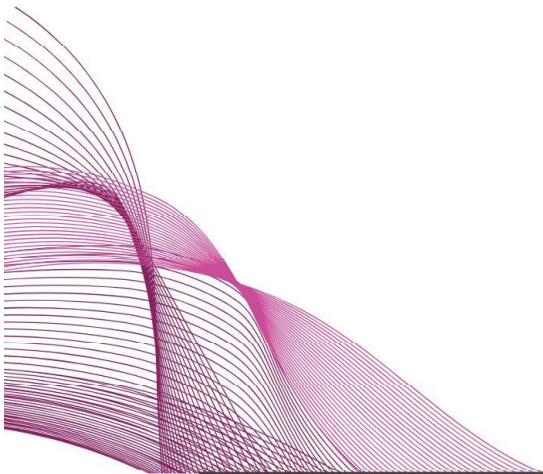
CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normalidad vigente en materia de datos personales".





**LINEAMIENTO DE AUSTERIDAD, AHORRO
Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA**
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INDICE

TITULO PRIMERO.....	2
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TITULO SEGUNDO	4
MEDIDAS Y ACCIONES DE AUSTERIDAD Y AHORRO	4
CAPITULO PRIMERO.....	5
CAPITULO SEGUNDO.....	7
CAPITULO TERCERO	9
CAPITULO CUARTO	12
TITULO TERCERO.....	13
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS	13
TRANSITORIOS	14

PROYECTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Generalidades.

El Instituto Electoral del Estado de Campeche es el Organismo Público Local Electoral del Estado de Campeche, autoridad en materia electoral, es un Organismo Público Autónomo en su funcionamiento, y cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, es independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño y está facultado para vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; para tal efecto, el IEEC utiliza recursos públicos provenientes del erario estatal para llevar a cabo sus actividades.

Para la ejecución de los recursos asignados al IEEC, el Órgano Superior de Dirección, la Presidencia del Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, las y los Directores Ejecutivos, los Órganos Técnicos y el Órgano Interno de Control deben considerar el presente lineamiento como parte de sus actividades de planeación, programación y desarrollo y diseño de las Políticas y Programas, así como del presupuesto de egresos de su área, y con ello ejercer de manera eficiente y eficaz los recursos que son requeridos para el desarrollo de sus actividades.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presenta a la Junta General Ejecutiva, el documento denominado Lineamientos de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, quien a su vez remite al Consejo General para su aprobación.

El presente **Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio fiscal 2025**, sustituye al Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024, en virtud del artículo de la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Campeche y sus Municipios, lo anterior para dar cumplimiento al punto Tercero¹ del Acuerdo CG/119/2024, denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE PRESENTA EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CORRESPONDIENTE A LAS

¹ Acuerdo CG/119/2024, Punto de Acuerdo: "**TERCERO:** Se aprueba que en el ámbito de sus facultades la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, dé a conocer a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y presente para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche: El Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025; El Manual de Remuneraciones y el organigrama, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que estén vigentes a partir del 1 de enero de 2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo."



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACTIVIDADES ORDINARIAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025" aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral, en la 46ª Sesión Extraordinaria, celebrada el 12 de septiembre de 2024.

Artículo 2.- Objetivo.

El Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto electoral del Estado de Campeche, tiene como objetivo establecer políticas de control del ejercicio presupuestal del gasto público del Instituto Electoral del Estado de Campeche, bajo los principios de austeridad, racionalidad, optimización de los recursos públicos, disciplina y responsabilidad financiera en el manejo de los recursos, en concordancia al Presupuesto de Egresos asignado al Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio fiscal 2025.

En cumplimiento a la Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Campeche y sus Municipios; en concordancia a la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche, y a la aprobación del Presupuesto de Egresos asignado al Instituto Electoral del Estado de Campeche de conformidad con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio fiscal 2025, el presente lineamiento está acorde al marco jurídico vigente, el cual se propone establecer disposiciones para aplicar acciones enfocadas a buscar la efectividad y uso óptimo del gasto público de este Organismo Público Local, cumpliendo con los principios de austeridad, racionalidad, optimización y ahorro de los recursos públicos asignados al Instituto Electoral, así como con los principios rectores referente a la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; y con los principios o criterios que rigen la administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos consistentes en legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

El presente documento, es aplicable para el Gasto Ordinario del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo a la Ley de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal correspondiente, el cual permitirá optimizar el uso de los recursos públicos de carácter humano, material y financiero con que cuenta para su operación.

Artículo 3.- Para los efectos del presente lineamiento se entenderá:

- I. **Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- II. **Dirección de Administración.** Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- III. **IEEC.** Instituto Electoral el Estado de Campeche.
- IV. **Junta General Ejecutiva.** Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- V. **Ley de Austeridad y Ahorro.** Ley de Austeridad y Ahorro para el Estado de Campeche y sus Municipios.
- VI. **Ley de Disciplina Financiera.** Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.
- VII. **Ley de Instituciones.** Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- VIII. **Ley de Presupuesto de Egresos.** Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025.
- IX. **Lineamientos de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria:** Lineamientos de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2025.
- X. **Manual de Remuneraciones y Prestaciones:** Manual de Remuneraciones y Prestaciones de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche.
- XI. **Presidencia.** Presidencia de la Junta General Ejecutiva y del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Artículo 4.- El presente lineamiento será aplicable para las y los servidores públicos del IEEC, que ocupen un cargo o puesto de este Organismo Público Local Electoral, conforme a lo establecido por el Reglamento Interior y el Estatuto Laboral ambos del IEEC.

Por el cual deberá considerar el presente lineamiento como una política institucional para la administración y la rendición de cuentas, que busca fomentar entre las personas servidoras públicas los criterios de racionalidad en el uso de los recursos públicos con que cuenta cada una de las áreas que conforman su estructura organizacional.

TÍTULO SEGUNDO

MEDIDAS Y ACCIONES DE AUSTERIDAD Y AHORRO

Artículo 5.- Medidas y acciones generales

La Dirección de Administración, sólo podrá hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado, y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieran registrado y contabilizado debida y oportunamente las operaciones consideradas en éste.

No procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a ingresos excedentes, a excepción a lo correspondiente a una ampliación del presupuesto autorizado, el cual deberá ser ejercido, conforme al fin al que se establezca.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



En la medida de lo posible se deberá generar balances presupuestarios sostenibles. En caso de que se genere balances presupuestarios disponibles negativos, éstos deben estar justificados debido a razones excepcionales.

Los gastos de la operación ordinaria del IEEC que se eroguen en el ejercicio del presupuesto de egresos según corresponda no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación; lo anterior salvo las ampliaciones o reducciones presupuestales de gasto que autorice la Junta General Ejecutiva o el Consejo General.

Deben respetarse las partidas asignadas para fines específicos, para efectos de contar con flujo de efectivo para realizar los pagos correspondientes y evitar en su caso, a las personas servidoras públicas, una afectación específica en el uso de las prestaciones de los servicios a que tienen derecho.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS GASTOS DE SERVICIOS PERSONALES

Artículo 6.- Para garantizar el correcto ejercicio del gasto, la Junta General Ejecutiva en el ámbito de su competencia deberán considerar:

- a) Los sueldos y prestaciones deberán ajustarse estrictamente a lo previsto en el Tabuladores de Puestos y Percepciones vigente en la Ley de Presupuesto de Egreso, relativo al IEEC. Asimismo, las prestaciones que se pagarán de acuerdo con el Manual de Remuneraciones y Prestaciones aplicables a las y los servidores públicos del IEEC, que al efecto apruebe el Consejo General.
- b) El IEEC, ajustará su estructura orgánica y ocupacional de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, sin poner en riesgo la operatividad del mismo. Debe eliminarse todo tipo de duplicidad de funciones y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública.
- c) El personal del Instituto será considerado personal de base presupuestal, y se estará a lo dispuesto por el Tabulador de Puestos y Percepciones vigente en la Ley Presupuesto de Egresos correspondiente y en el Estatuto Laboral del IEEC.
- d) La Junta General Ejecutiva con base a las necesidades institucionales, determinará si existe la necesidad de reservar temporalmente las vacantes que en su caso se generen con motivo de jubilación, pensión, baja o suspensión del empleo, cargo o comisión, siempre que no ponga en riesgo la operatividad y el logro del desarrollo de los objetivos del IEEC. De la reserva se exceptúan las contrataciones para cubrir los puestos de vigilante, chófer o conserje.
- e) Las vacantes de las plazas que se generen con motivo de jubilación, pensión, baja o suspensión del empleo, cargo o comisión podrán ser ocupadas por



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



personal del mismo instituto considerando el desempeño y la antigüedad, la propuesta deberá ser presentada por la persona titular del área, siempre y cuando la Junta General Ejecutiva no haya determinado reservarlas.

- f) Las vacantes de la Secretaría Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas que se cubran temporalmente con encargadurías de despacho, mientras se aplica el procedimiento de nombramiento de Titularidades previstos en la Ley de Instituciones, conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, recibirán como remuneración la determinada para el cargo vacante del cual serán encargados establecida en el Tabulador vigente en la Ley Presupuesto de Egresos correspondiente.
- g) Las plazas presupuestales que tengan asignadas las personas que ocupen una encargaduría de despacho de alguna titularidad de área, no deberán de ser otorgada a otra persona, por lo que, la plaza de dichas personas deberá de reservarse, salvo que, por la carga laboral, la cual debe estar debidamente justificada, la Junta General Ejecutiva, a propuesta de la Presidencia, determine la aprobación de otorgarse por tiempo determinado, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.
- h) Las vacantes de las plazas que se generen, excepcionalmente podrán cubrirse con personal nuevo (externas) cuando derivado del nivel o la especialización, no pueda ser ocupado por personal del propio instituto. Esta contratación se realizará por tiempo determinado, y se sujetará a la disponibilidad presupuestal con base en los tabuladores de puestos y percepciones contemplados en la ley de presupuesto de Egresos, sin que ello implique la creación de nuevas plazas a las aprobadas para el IEEC.
- i) Los cambios de nivel y puestos que se generen por la aplicación del procedimiento de nombramientos de Titularidades de la Secretaría Ejecutiva, Direcciones Ejecutivas, Órganos Técnicos y Unidades Administrativas previstos en la Ley de Instituciones, conforme al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; se realizarán de acuerdo a las necesidades institucionales, se deberá dar preferencia a las y los servidores con mejor desempeño en sus labores y atendiendo a la disponibilidad presupuestaria, en congruencia con lo establecido en el inciso e) del presente numeral y conforme al procedimiento que apruebe la Junta General Ejecutiva, quedando prohibido los cambios de niveles y puestos que no estén autorizados por la Junta General Ejecutiva.
- j) Únicamente procederá la contratación cuando se trate de servicios que no puedan cubrirse con el personal vigente, siempre que se hayan presupuestado los recursos financieros dentro del ejercicio fiscal correspondiente, o bien para el caso de suplir licencias o incapacidades. Se prohíbe la contratación de personal por honorarios para desempeñar funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestal, con la salvedad de aquellas funciones



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



necesarias para garantizar el desarrollo de las políticas y programas del IEEC, plenamente justificadas y autorizadas por la Junta General Ejecutiva.

- k) Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 7.- Fondo de ahorro y contrataciones de seguro

Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro, o de gastos médicos en beneficio de las personas servidoras públicas, con recursos del Presupuesto de Egresos correspondiente, tales como el seguro de separación individualizado o las cajas de ahorro o fondo de ahorros especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo.

**CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS MATERIALES Y SUMINISTROS**

Artículo 8.- Materiales de Administración

Se utilizará el material estrictamente indispensable para llevar a cabo las labores administrativas, evitando el desperdicio de insumos.

Para el caso de materiales de oficina como son hojas de papel, se procurará realizar el reciclaje de las mismas, utilizando la cara vacía de la hoja para la elaboración de documentos internos como son formatos, solicitudes, pases de salida, bloc de apuntes, fotocopias, etc.

Una vez utilizadas ambas caras del papel, aquél que se deseche deberá acumularse para que, en su oportunidad sea debidamente empacado y remitido a la persona Responsable del Área Coordinadora de Archivos adscrita a la Presidencia del Consejo General de este Instituto Electoral, que se encargará del acopio en tanto se promueve la donación a la Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos de la Secretaría de Educación Pública o a otra instancia.

Para optimizar el uso del papel, así como del tóner utilizado para la impresión de documentos oficiales como lo son los oficios internos, se deberá hacer uso del correo electrónico para las copias de conocimiento.

Para el caso del uso de cartuchos de tinta para impresoras y tóner de fotocopiadoras, se utilizará la calidad más baja para la impresión y fotocopiado de documentos internos y no oficiales. La proveeduría de materiales de oficina, de impresión y de cómputo deberá realizarse respetando los stocks mínimos y máximos, esto a efecto de evitar tanto el desabasto como compras en exceso. Las requisiciones de estos materiales que realicen las áreas serán mensuales, preferentemente dentro de los 10 primeros

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

días de cada mes, salvo en los casos en que, por la naturaleza propia de las actividades a realizar, resulte necesario y plenamente justificado tramitar la requisición en fecha distinta.

Artículo 9.- Alimentos y utensilios

Los gastos por concepto de alimentación del personal que labore fuera de horario y permanezca en las instalaciones oficiales, por necesidades del servicio indispensable, deberá estar debidamente justificado con motivo de las actividades propias del cargo o funciones encomendadas. Los gastos por concepto de alimentación podrán ser previamente solicitados por las titularidades o encargadurías de las áreas, a la Dirección de Administración debidamente justificados, la cual llevará un control para ello.

Artículo 10.- Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Sólo se justifica el gasto en combustible para vehículos oficiales, los cuales sean utilizados para las actividades operativas del IEEC y se elabore la Bitácora correspondiente. Este gasto deberá ejercerse, a través de la compra de gasovales. No se autorizan cargas de combustibles con gasovales para vehículos particulares del personal del IEEC.

Solo se podrá autorizar por la Presidencia, el gasto por concepto de combustible en vehículos particulares, siempre que tengan que cubrir una comisión de trabajo, y este instituto no cuente con el vehículo o medio de transporte oficial disponible para su traslado.

La Junta General Ejecutiva es la única instancia facultada para autorizar dotaciones de combustible específicas, previa solicitud y justificación.

El monto por erogación de combustible para vehículos propiedad del IEEC, no podrá exceder de los montos erogados en el Ejercicio Presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, a excepción de tratarse de un Ejercicio en el que ocurra Proceso Electoral Estatal Ordinario o Extraordinario.

Los vehículos oficiales solo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones del IEEC.

Los vehículos oficiales deberán permanecer en el área del estacionamiento del IEEC después de las horas de labores, los sábados y domingos, así como los días feriados o inhábiles, a excepción de las autorizadas por la Presidencia o la Dirección de Administración con motivo de las actividades oficiales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CAPÍTULO TERCERO
DE LOS GASTOS DE SERVICIOS GENERALES

Artículo 11.- Energía Eléctrica

Las personas Titulares de cada área deberán promover el óptimo aprovechamiento de la energía eléctrica, verificando que solo sean utilizados para la realización de sus actividades operativas o administrativas. Cada persona servidora pública deberá verificar que la iluminación y los artefactos eléctricos que habitualmente utiliza se encuentren apagados en los respectivos horarios de salida, debiendo desconectar los aparatos eléctricos o electrónicos al término de su jornada laboral, excepto que por indicaciones de la Unidad de Tecnologías Sistemas y Cómputo se requieran permanecer conectados.

La persona a cargo de la Jefatura de Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Dirección de Administración, deberá implementar revisiones y mantenimiento permanente a las líneas eléctricas con el fin de que su deterioro no motive fugas o gastos innecesarios, así mismo deberá reportar al Titular de la Dirección de Administración, cuando algún área no cumpla con el cuidado debido de la energía eléctrica, quien a su vez lo notificará al titular o encargado del área correspondiente.

Artículo 12.- Telefonía tradicional y celular

Se destinará exclusivamente para satisfacer las necesidades de carácter oficial, restringiendo las llamadas de larga distancia exclusivamente para asuntos oficiales. Asimismo, se deberá restringir el número de llamadas a celular salvo que sean por necesidades oficiales y deberán ser estrictamente indispensables para la operatividad de planes y programas, evitando las llamadas de carácter personal. Queda estrictamente prohibido para cualquier persona servidora pública del IEEC, utilizar el servicio telefónico oficial para llamar a líneas de entretenimiento, cualesquiera que éstas fueran. En caso de contravenirse esta disposición, deberá descontársele el importe de las mismas a la persona que las hubiere realizado, sin perjuicio de las sanciones que se puedan determinar.

Queda prohibido la ministración de tiempo aire y pagos de rentas en telefonía móvil particulares a las y los servidores públicos del IEEC.

Artículo 13.- Servicio Postal y/o Mensajería

Sólo se contratará el uso de este servicio para el envío de paquetes oficiales enviados por el IEEC, siempre que exista causa plenamente justificada y así se haga constar en el comprobante de pago que se obtenga y se valide con la firma de la persona Titular del Área que requiera el envío de que se trate. Sin embargo, se deberá privilegiar la comunicación de mensajería vía de correo electrónico institucional.

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE****Artículo 14.- Asesorías, Estudios e Investigaciones**

Sólo podrán contratarse cuando el personal del IEEC, no pueda llevar a cabo los servicios que se contratan en virtud de su especialización, para lo cual, en los trámites de solicitud respectivos deberá mediar la documentación que avale y justifique dicha contratación, en lo relativo a cursos de capacitación para el personal, se dará prioridad a los cursos locales por encima de los foráneos, a excepción de que por su naturaleza sean estrictamente indispensables; lo anterior estará sujeto a la aprobación por parte de la Junta General Ejecutiva y a la disponibilidad presupuestal del IEEC

Artículo 15.- Servicios de Consultorías

La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no pueda realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de las personas servidoras públicas y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 75 de la Ley de Disciplina Financiera; lo anterior estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, así como a la generación de informes respecto del seguimiento de la consultoría prestada.

Artículo 16.- Servicios de Mantenimiento y Conservación

A efecto de reducir al máximo los cargos a estas partidas, se promoverá el programa de mantenimiento preventivo, tanto para la flota vehicular, para los equipos de aire acondicionado y para el mobiliario, así como para los equipos de cómputo y sus periféricos, mismos que serán implementado y supervisado por la Dirección de Administración y la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del IEEC, respectivamente, durante su planeación y ejecución. Las personas servidoras públicas del IEEC, deberán extremar el cuidado para que los vehículos oficiales que tengan bajo resguardo o les sean asignados para el cumplimiento de alguna comisión o actividad se conserven en las mejores condiciones, por lo que serán responsables de su buen uso y cuidado; podrán hacerse requerimientos de los materiales y utensilios que resulten indispensables para tal fin. Todas aquellas reparaciones que sean dictaminadas consecuencia de descuido o negligencia en la utilización de vehículos deberán ser cubiertas por las personas usuarias y/o resguardantes de los mismos, si se determina su responsabilidad.

Artículo 17.- Gastos de Propaganda y Publicidad

No se autorizará pago alguno por la publicación de esquelas a título personal, felicitaciones y demás similares en los medios escritos, electrónicos, radiofónicos y televisivos, exceptuando los casos en que la Presidencia lo considere indispensable



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



para ampliar la difusión de información para la realización de alguna actividad institucional.

Artículo 18.- Impresiones y Publicaciones Oficiales

Únicamente se autorizará la impresión de trabajos editoriales institucionales que hubieren sido debidamente presupuestados, y autorizados previamente por la Junta General Ejecutiva.

Las impresiones que se lleven a cabo para fines internos preferentemente se harán a través de medios magnéticos o de la red de informática interna (Intranet) y para los demás casos deberá considerarse el costo de impresión de los ejemplares con base en, cuando menos, 3 cotizaciones.

La Junta General Ejecutiva podrá autorizar la publicación de los diarios de mayor circulación y en los medios de comunicación necesarios de aquellas actividades que la ley establece que deberá dársele la máxima publicidad.

Artículo 19.- Periódicos, Revistas y Gastos de Comunicación Social

Las suscripciones a periódicos o diarios locales se reducirán a las de mayor impacto. Queda suspendida la compra de revistas, cualquiera que sea su tipo, así como la suscripción a las mismas, salvo aquellas de carácter académico o profesional que se requieran para el desempeño de las actividades institucionales.

El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por el IEEC, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emita la Junta General Ejecutiva. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.

Los servicios de monitoreo de medios de comunicación, deberá estar debidamente justificado y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal del IEEC:

Artículo 20.- Viáticos y Pasajes

Sólo se autorizarán viáticos y pasajes para las personas servidoras públicas, para el desempeño de las actividades del IEEC.

Para aquellas actividades diferentes a las antes mencionadas, tales como académicas u oficiales deberán ser previamente valoradas y en su caso autorizadas por la Presidencia, sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Deberán reducirse al mínimo indispensable, las comisiones, así como también el número de personas servidoras públicas enviadas a una misma comisión. Su pago

**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

deberá sujetarse a las tarifas vigentes establecidas para el IEEC, así como al Manual que corresponde.

Queda prohibido pagar pasajes aéreos de primera clase para las personas servidoras públicas de cualquier nivel.

Artículo 21.- Gastos de Ceremonial, de Orden Social, Congresos y Convenciones

Se prohíbe la asignación de comisiones a conferencias, cursos, foros, encuentros, diplomados, congresos, convenciones y similares a realizarse en otras entidades federativas, nacionales o extranjeras, que no tengan relación con el cargo o funciones que tengan establecidas las personas servidoras públicas del IEEC, para acudir con la calidad de asistente, salvo previa valoración de la pertinencia de la comisión, por parte de la Presidencia y conforme a la disponibilidad presupuestal. Para el caso de eventos organizados por este Instituto Electoral, los gastos deberán apegarse estrictamente a los montos presupuestados y/o debidamente autorizados por el Consejo General o la Junta General Ejecutiva, según sea el caso y serán comprobados en términos de la normatividad vigente. Se suspende todo gasto no necesario para la operatividad institucional y en general cualquier artículo de consumo individual.

Artículo 22.- Gastos de Representación

Se prohíben los gastos de representación de las y los servidores públicos que integran el funcionariado del IEEC.

CAPÍTULO CUARTO**DE LOS GASTOS DE BIENES MUEBLES****Artículo 23.- Adquisición de vehículos terrestres**

Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de las personas servidoras públicas. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones del IEEC, su adquisición o arrendamiento lo autorizará la Junta General Ejecutiva, previa justificación que al efecto realice la Dirección de Administración, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales.

Los vehículos oficiales sólo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones del IEEC. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos.

Se evitará su uso de los vehículos oficiales en días inhábiles, si se accidentara uno de estos vehículos o fuere multado en días inhábiles, el responsable del mismo deberá cubrir el importe de las infracciones o de los daños que cause, independientemente de la sanción administrativa que pudiera aplicarse.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Quando por necesidades del servicio, se requiera el uso de vehículos oficiales en días inhábiles, tendrás que contar con autorización por escrito de la Presidencia o de la Dirección de Administración,

Las personas usuarias de vehículos propiedad del IEEC, deberán optimizar el consumo de combustible y evitarán que las unidades permanezcan con el motor y/o el aire acondicionado encendido mientras estén aparcados. Asimismo, vigilarán que al concluir el horario laboral los vehículos permanezcan resguardados en el edificio y evitarán utilizarlos para realizar diligencias y/o servicios de carácter personal.

Artículo 24.- Mobiliario y Equipo de Oficina

Se suspende su adquisición salvo en casos justificados en cuyo caso no debe ser suntuoso ni de lujo. El personal del IEEC que tenga equipo y mobiliario bajo su resguardo vigilará que se conserve y mantenga en condiciones óptimas para su uso y reportará de inmediato los daños que ocasionalmente presentara a fin de que sea reparado a la mayor brevedad.

Se restringe la adquisición de celulares o cualquier otro bien dosificable dentro del rubro de "activo fijo" del capítulo 5000 (bienes muebles), salvo aquellos que sean justificados o se requieran por necesidades del servicio.

TITULO TERCERO

RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 25.- El Órgano Interno de Control del IEEC estará facultado en todo momento para vigilar y fiscalizar la gestión gubernamental, verificando que las medidas de austeridad y racionalidad se apliquen de conformidad con lo establecido en este manual y demás disposiciones aplicables.

Artículo 26.- En caso de encontrar violaciones a las medidas contenidas en el presente Manual, el Órgano Interno de Control del IEEC deberá iniciar los procedimientos que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 27.- Los casos no previstos en este Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria, podrán ser resueltos por la Junta General Ejecutiva, o cuando su tratamiento o naturaleza lo amerite, por el Consejo General, respetando los principios o criterios que rigen la administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos consistentes en legalidad, honestidad, honradez, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas estipulados en los artículos 7, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento de Austeridad, Ahorro y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2025, entra en vigor a partir 1 de enero de 2025, previa aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

SEGUNDO.- Se derogan el Manual de Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria de Gasto del Instituto Electoral del Estado de Campeche para el Ejercicio Fiscal 2024 y todas las disposiciones reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en lo que se opongan al contenido del presente Lineamiento.

CUARTO.- En caso de vacantes de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, se estará a las disposiciones emitidas por el Instituto Nacional Electoral y a la Junta General Ejecutiva, conforme a sus atribuciones.

PROYECTO



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/148/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE EMITE EL MANUAL DE REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y ESTIMULOS DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y EL ORGANIGRAMA GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba el Manual de Remuneraciones, Prestaciones y Estímulos de las y los Servidores Públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del Anexo 1; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba el Organigrama General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en los términos del Anexo 2; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, que a más tardar el 31 de marzo de 2025 dé a conocer a la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche y presente para su aprobación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el organigrama por áreas, del Instituto Electoral del Estado de Campeche; para que estén vigentes a partir del 1 de abril de 2025; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnar de manera electrónica el presente Acuerdo, para su cumplimiento y conocimiento ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, así como; direcciones ejecutivas, órganos técnicos, demás áreas administrativas del Instituto Electoral del Estado de Campeche y para el conocimiento del Público en general; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 277 de la Ley de Instituciones, en caso de inasistencia de algún Partido Político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva turnarlo de manera electrónica en términos de lo ordenado en el Acuerdo CG/102/2021; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS Y JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, CON LOS VOTOS EN CONTRA DE LAS CONSEJERAS ELECTORALES, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 56ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



INDICE

CAPÍTULO PRIMERO	2
DISPOSICIONES GENERALES	2
CAPÍTULO SEGUNDO	3
CATÁLOGOS DE GRUPOS JERÁRQUICOS, NIVELES Y PUESTOS	3
CAPÍTULO TERCERO.....	5
SISTEMA DE REMUNERACIÓN	5
APARTADO DE REMUNERACIONES	5
APARTADO DE PRESTACIONES	6
APARTADO DE ESTÍMULOS.....	10
CAPÍTULO CUARTO	11
SISTEMA DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL	11



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Las disposiciones contenidas en el presente Manual de Remuneraciones son aplicables a las y los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche; de conformidad con lo establecido por el artículo 74 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, en concordancia con la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal que corresponda.

La aplicación de lo dispuesto en este Manual de Remuneraciones será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas, conforme a lo establecido en los artículos 288 fracciones I, II y IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 40 fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Cada año, se actualizarán las remuneraciones, prestaciones y estímulos de los servidores públicos del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a la Ley de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal correspondiente y al ajuste de presupuesto que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

GLOSARIO

Para los efectos del presente Manual de Remuneraciones, se entenderá por:

Dirección de Administración: La Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Grupo Jerárquico: Al conjunto de puestos con la misma jerarquía.

Instituto Electoral: Al Instituto Electoral del Estado de Campeche.

IMSS: El Instituto Mexicano del Seguro Social

INFONAVIT: El Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores.

ISSSTECAM: El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Manual de Remuneraciones: Al Manual de Remuneraciones, Prestaciones y Estimulo del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Nivel: La posición jerárquica relativa de un puesto y valor en sueldo de acuerdo con las responsabilidades y habilidades requeridas para desarrollar las funciones del puesto.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Puesto: A la unidad impersonal de trabajo que describe tareas, obligaciones, responsabilidades, deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Presupuesto: El Presupuesto de Egresos aprobado por el Congreso del Estado y contenido en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal que corresponda.

Personal de base: El personal de la Rama Administrativa y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche, una vez asignados en una plaza presupuestal, presten sus servicios al Instituto Electoral de manera regular y realicen actividades que no sean de carácter eventual, y que no se encuentren dentro de lo señalado en el artículo 9 de la Ley Federal del Trabajo.

Plaza: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de una o un servidor público a la vez, que tiene una adscripción determinada y que se encuentra respaldada presupuestalmente.

SPEN: El Servicio Profesional Electoral Nacional, del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, del Instituto Nacional Electoral

Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Servidores Públicos: La Presidencia del Consejo General, las Consejerías Electorales, y en general al personal de la Rama Administrativa y Órganos desconcentrados, y miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Sistema de remuneración: Al conjunto de conceptos que conforman el total de los ingresos monetarios, que reciben las y los servidores públicos del IEEC, conforme al Estatuto Laboral.

Tabulador de sueldos: Al documento en que se fijan y ordenan las remuneraciones para las y los servidores públicos del Instituto Electoral, el cual se establecerá cada año de conformidad con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

CAPÍTULO SEGUNDO CATÁLOGOS DE GRUPOS JERÁRQUICOS, NIVELES Y PUESTOS

Para efectos del presente Manual de Remuneraciones se establece el Catálogos de Grupos Jerárquicos que corresponden a los niveles de puestos de acuerdo la estructura de mando, de acuerdo con las responsabilidades y habilidades requeridas para desarrollar las funciones del puesto como a continuación se señala:



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



RAMA ADMINISTRATIVA

Grupo Jerárquico	Nivel	Puesto
Órgano Superior de Dirección	RA01.3	Presidencia del Consejo General
	RA01.2	Consejería Electoral
	RA01.1	Secretaría Ejecutiva del Consejo General
Mandos Superiores	RA02.2	Titular de Dirección Ejecutiva, Órgano Técnico u Órgano Interno de Control
	RA02.1	Titular de Unidad Administrativa u Oficialía Electoral
Mandos Medios	RA03.2	Jefatura de Departamento A
	RA03.1	Jefatura de Departamento B
Personal de Base o Personal Eventual	RA04.2	Asistente
	RA04.1	Analista Especializado
	RA05.5	Auxiliar Técnico A
	RA05.4	Secretaría A
	RA05.3	Auxiliar Técnico B
	RA05.2	Secretaría B
	RA05.1	Auxiliar Técnico C
	RA06.3	Vigilante
	RA06.2	Auxiliar Administrativo u Operativo
	RA06.2	Chofer
	RA06.1	Conserjería

SPEN

Grupo Jerárquico	Nivel	Puesto
Función Ejecutiva	MS01.1	Coordinación SPEN
	MS02.1	Jefatura de Departamento SPEN
Función Técnica	MS03.1	Asistencia Técnica SPEN



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

Grupo Jerárquico	NIVEL	Grupo Jerárquico
Órgano Colegiado o Vigilancia	PE01.3	Presidencia de Consejo Electoral Distrital o Municipal
	PE01.2	Consejería Electoral Distrital o Municipal
	PE01.1	Secretaría Ejecutiva del Consejo Electoral Distrital o Municipal
Personal Eventual	PE02.2	Coordinación Administrativa u Operativa
	PE02.1	Supervisión Electoral Local
	PE03.2	Capacitación y Asistencia Electoral Local
	PE03.1	Auxiliar de Órgano Desconcentrado
	PE04.2	Secretariado de Órgano Desconcentrado
	PE04.1	Conserjería de Órgano Desconcentrado

**CAPÍTULO TERCERO
 SISTEMA DE REMUNERACIÓN**

El sistema de remuneración para las y los servidores públicos del Instituto Electoral se conforma por los siguientes conceptos:

- Remuneraciones;
- Prestaciones, y
- Estímulos.

APARTADO DE REMUNERACIONES

Es el pago fijo que reciben las y los servidores públicos, que deberá cubrirse cada quince días y se integra por el Sueldo, Previsión Social Múltiple y Compensación que se consideran para el cálculo y pago de las cuotas y aportaciones de Seguridad Social conforme a la Ley que corresponda.

- Sueldo: Es la remuneración asignada por el desempeño de algún empleo, cargo, o comisión por las y los servidores públicos del Instituto Electoral.
- Previsión Social Múltiple: Es la erogación que hace el Instituto Electoral a favor de las y los servidores públicos para satisfacer contingencias o necesidades presentes o futuras, así como las tendencias a la superación física, social, económica y cultural que tenga por objeto elevar su nivel de vida de manera integral.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Compensación: Es la asignación monetaria que se otorga de manera quincenal, y se paga en función de las responsabilidades asignadas a las y los servidores públicos del Instituto electoral.

Es responsabilidad de la Dirección de Administración, de calcular, retener y enterar los impuestos y aportaciones de seguridad social de las y los servidores públicos, de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta, Ley del Seguro Social, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables vigentes para el ejercicio fiscal correspondiente.

APARTADO DE PRESTACIONES

Para los efectos de este Manual, las prestaciones son los beneficios adicionales que recibe las y los servidores públicos en razón de su remuneración y del grupo jerárquico al que pertenezcan.

Las prestaciones podrán ser modificadas de conformidad con el marco jurídico aplicable y se sujetarán en todo momento al presupuesto autorizado del Instituto Electoral, siendo estas:

- Seguridad Social;
- Económicas;
- Sociales; y
- Vivienda y Mejoramiento.

Prestaciones de seguridad social

Las prestaciones de seguridad social garantizan el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión, para las y los servidores del Instituto Electoral, de conformidad con la Ley del Seguro Social, la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y la Ley del Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche.

Ley del Seguro Social

Los seguros que el IMSS brinda y que señalan enunciativos más no limitativos consistentes en:

- Seguro de riesgos de trabajo que protege contra los accidentes y enfermedades a los que está expuesto por desempeñar su trabajo;
- Seguro de enfermedades y maternidad que brinda la atención médica necesaria durante el tratamiento o proceso de gestación así como, las prestaciones económicas y especie que les corresponden;



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



- Seguro por invalidez y vida que protege contra los riesgos de invalidez y muerte, solo cuando éstos no se presentan por causa de un riesgo de trabajo, a través de una pensión para propia o para las y los beneficiarios.
- Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez que protege el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez de la y el asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y con las modalidades previstas en esta Ley de Seguro Social y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- Seguro de guarderías y prestaciones sociales para atender a las y los hijos de aquellas personas que cumplen con los requisitos marcados por la Ley del Seguro Social, durante la primera infancia y los que tienen como finalidad fomentar la salud, prevenir enfermedades y accidentes y contribuir en el mejoramiento de calidad de vida de la población, a través de programas de promoción de la salud, educación higiénica, actividades culturales y deportivas, entre otros.

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche

Las prestaciones que el ISSSTECAM brinda y que señalan enunciativas más no limitativas consistentes en:

- Con carácter obligatorio, el Sistema de Pensiones y Seguros, constituido por: Pensiones por: Jubilación Necesaria o Voluntaria, Invalidez, Viudez, Orfandad, Discapacidad y Ascendientes; Seguro de Fallecimiento; y Seguro de Retiro.
- Con carácter facultativo: Préstamos; y Prestaciones Sociales.

Prestaciones Económicas

Las prestaciones económicas que reciben las y los servidores del Instituto Electoral son:

- Aguinaldo;
- Días por ajuste de calendario;
- Prima Quinquenal;
- Prima Vacacional;
- Vales de Despensa del día de la madres y día del padre;
- Vales de Despensa del día de la o el Empleado Electoral;
- Vales de Despensa por fin de año;
- Vales de Pavo;
- Bono por actividades extraordinarias en Proceso Electoral,
- Gastos de Defunción, en caso de fallecimiento del o la servidora pública;
- Uniformes, e
- Insumos laborales.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Aguinaldo

El aguinaldo es un derecho laboral que se paga cada año por el servicio prestado al Instituto Electoral durante un año calendario y será equivalente a 45 días de remuneración, el cual será proporcional al tiempo efectivamente laborado y se pagará antes del día 20 de diciembre del respectivo ejercicio.

Las y los servidores del Instituto Electoral que hubiere prestado sus servicios por tiempo menor de un año percibirán un aguinaldo por el monto proporcional al tiempo trabajado.

Si durante el transcurso de un año las y los servidores públicos del Instituto Electoral recibieran alguna promoción de nivel, el aguinaldo será calculado en relación al tiempo y sueldo que devengó durante el año.

5 días por ajuste al calendario

Las y los servidores públicos del Instituto Electoral tienen derecho a recibir el pago de 5 días de remuneración por ajuste de calendario durante el mes de diciembre mismo que se pagará en la segunda quincena del mes de diciembre.

Prima quinquenal

La prima quinquenal es un complemento al sueldo que se otorga en razón de la antigüedad, por cada 5 años de servicios efectivamente prestados hasta llegar a los 25 años.

Esta prestación se entregará sobre base mensual, en forma quincenal, conforme a la siguiente tabla:

ANTIGÜEDAD	IMPORTE MENSUAL EN PESOS
A partir del quinto año	\$ 46.00
A partir del décimo año	\$ 55.00
A partir del décimo quinto año	\$ 82.00
A partir del vigésimo año	\$ 109.00
A partir del vigésimo quinto año	\$ 136.00

Prima vacacional

Las y los servidores del Instituto Electoral de conformidad con el Estatuto Laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, tendrán derecho a vacaciones y recibirán la prima vacacional que es el 30% sobre la remuneración bruta del periodo de vacaciones; esta prestación será entregada en partes iguales en el mes de julio y en el mes de diciembre, sujetos a los calendarios previamente establecidos, o en su caso, la parte proporcional que de la misma les corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Durante los Procesos Electorales se pospondrá el disfrute de vacaciones, restaurándose el goce de este derecho una vez concluido el Proceso Electoral.

Vales de despensa del Día de la madre y Día del padre

Con motivo del día de la madre y del día del padre, en el mes de mayo y junio de cada año respectivamente, a las madres y padres servidores públicos del Instituto Electoral se les entregará la misma cantidad de vales electrónicos de despensa de acuerdo con el monto que determine la Junta General Ejecutiva.

A las madres trabajadoras se les podrá conceder permiso para no concurrir a sus labores ese día, en caso de ser hábil, sin perjuicio de las necesidades del servicio. Esta concesión de permiso se suspende en el año que se realice la Jornada Electoral.

Vales de Despensa de fin de año y Vales de Pavo.

El Instituto Electoral en el mes de diciembre de cada año entregará a las y los servidores, vales electrónicos de despensa por la cantidad de \$ 5,000.00 y un Vale de Pavo, con motivo de las celebraciones decembrinas.

Bono por actividades extraordinarias en Proceso Electoral.

Es una prestación que, por ser todos los días y horas hábiles durante los procesos electorales, las y los servidores públicos tendrán derecho a un bono con motivo de las actividades extraordinarias realizadas y por permanecer disponibles en todo momento por necesidades del servicio, con excepción de las y los trabajadores eventuales.

Gastos de Defunción, en caso de fallecimiento del o la servidora pública.

En el caso de fallecimiento de una o un Servidor Público del Instituto Electoral, los familiares que se hagan cargo de los gastos de defunción recibirán el importe de hasta cuatro meses de remuneración bruta correspondiente al puesto que ocupaba la o el servidor a la fecha del deceso, sin más trámite que la presentación del certificado de defunción y las constancias de gastos funerarios.

Uniformes

El mes de abril de cada año entregará uniformes a las y los servidores públicos, mismos que deberán portar durante su jornada laboral; lo anterior, quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

Insumos Laborales

Es una prestación que comprende materiales para el mejor desempeño de sus funciones y será entregado a las y los servidores públicos del Instituto Electoral; de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Prestaciones sociales

Las prestaciones sociales que recibe a las y los servidores públicos del Instituto Electoral son:

- **Día del Empleado Electoral**, se celebrará el cuarto lunes del mes de abril de cada anualidad, mismo que será inhábil, esta concesión de permiso se suspende en el año de la Jornada Electoral. Adicionalmente, se otorgará una prestación económica a las y los servidores, a través de vales de despensa electrónicos, cantidad que será establecida por la Junta General Ejecutiva.

Asimismo, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal se podrán realizar eventos deportivos, sociales, culturales y recreativos con motivo del día.

Prestación de vivienda y mejoramiento

La prestación de vivienda y mejoramiento será otorgada a las y los servidores públicos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

APARTADO DE ESTÍMULOS

Como parte del reconocimiento a las y los servidores públicos del Instituto Electoral con motivo de su desempeño honesto, eficiente, oportuno, así como sus servicios relevantes, el Instituto Electoral podrá otorgar, reconocimientos y estímulos al personal de base del Instituto Electoral.

Dada su naturaleza y características, los estímulos no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente, por lo que no forman parte de las remuneraciones de las y los servidores públicos.

Los estímulos que el Instituto Electoral otorgará, son los siguientes:

- **Perseverancia y Lealtad por años de Servicio:** es el reconocimiento por la perseverancia y lealtad en los servicios prestados al Instituto Electoral a partir de la fecha de su creación, las y los servidores públicos tendrán a derecho a recibir un estímulo que será pagado siempre que hayan cumplido el requisito de años de servicio prestados de forma consecutiva al Instituto Electoral, a más tardar en el mes de abril del año fiscal que corresponda, conforme a la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE BRUTO
10	\$37,500.00
15	\$50,000.00
20	\$75,000.00
25	\$100,000.00
30	\$125,000.00



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Este estímulo será entregado en la segunda quincena del mes de abril en conmemoración del día del Empleado Electoral, junto con el reconocimiento respectivo.

- **Estímulo de puntualidad:** se otorgará al personal del Instituto Electoral que haya laborado el año completo y que registre diariamente su asistencia en el lector óptico de huella digital, y consistirá en un estímulo económico por la cantidad de \$1,000.00.

Cuando se encuentre en curso un Proceso Electoral el otorgamiento de este estímulo estará a consideración de la Junta General Ejecutiva, el cual determinará los criterios para su entrega, derivado de las jornadas de trabajo.

- **Estímulo al Desempeño Laboral:** con el objetivo de reconocer el desempeño honesto, eficiente y oportuno, otorgará el Estímulo al Desempeño Laboral al personal de base de la Rama Administrativa.

Para otorgar el Estímulo al Desempeño Laboral, el personal de base de la Rama Administrativa del Instituto Electoral será evaluado anualmente por la persona titular de su área de adscripción o encargado de despacho con el fin de que, en congruencia con lo señalado por las políticas y programas generales aprobados por el Consejo General, se otorgue a aquellos que resulten más destacados, en igualdad de circunstancias de acuerdo con el nivel y área administrativa.

Este estímulo no se aplicará en el año en que se desarrolle la Jornada Electoral.

La Dirección de Administración coordinará la entrega del Estímulo al Desempeño Laboral y presentará a la Junta General Ejecutiva en la primera quincena del mes de diciembre del año en que se otorgue, la propuesta elaborada en conjunto con las y los titulares o encargadurías de despacho de las Áreas.

La evaluación se realizará conforme a la normativa que al efecto apruebe el Consejo General, sobre la base de merecimientos objetivos, por lo que deberán tomarse en consideración, invariablemente, la calidad, eficacia, puntualidad, honradez, constancia, servicios relevantes y los logros académicos alcanzados.

El Estímulo al Desempeño Laboral se entregará por transferencia electrónica a la nómina de la o el servidor público correspondiente, en la segunda quincena de diciembre del año respectivo, siendo un estímulo económico de \$ 7,500.00.

CAPÍTULO CUARTO

SISTEMA DE PERCEPCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL

El personal eventual de la Rama Administrativa y de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral recibirán, las remuneraciones establecidas en el



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

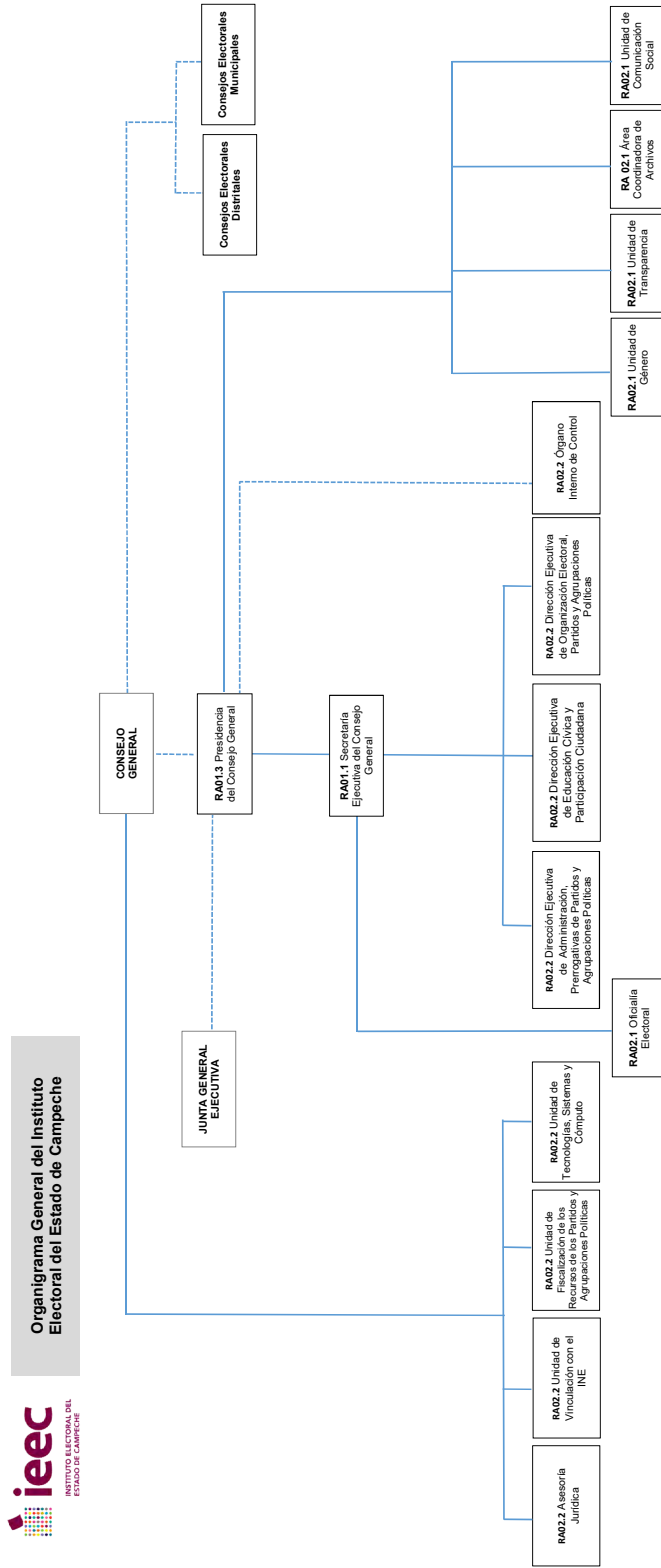


tabulador correspondiente, y como prestaciones únicamente percibirán el aguinaldo, prima vacacional, días por ajuste de calendario, uniformes y en su caso, gastos de funeral.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Manual de Remuneraciones entrara en vigor a partir del 1 de enero de 2025.

SEGUNDO: El fundamento legal del presente Manual es la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Estatuto Laboral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, La Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Campeche y la Ley de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Campeche y la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/149/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA UNIDAD DE TECNOLOGÍAS, SISTEMAS Y CÓMPUTO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación del C. Daniel Aguilar Enseñat, para que a partir del 8 de enero de 2025, funja como Titular de la Unidad de Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien deberá desempeñar su cargo conforme a los principios rectores de la función electoral, y a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y ajustarse a las medidas de racionalidad, austeridad y optimización de los recursos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, ambas del Instituto Electoral del Estado de Campeche expidan el nombramiento del C. Daniel Aguilar Enseñat, como Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye al área responsable a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para expedir el respectivo nombramiento del C. Daniel Aguilar Enseñat, como Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y realice la notificación del presente Acuerdo y de su nombramiento al Servidor Público; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que conforme al artículo 278 fracción XXXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tome públicamente la protesta de Ley al C. Daniel Aguilar Enseñat, como Titular de la Unidad de Tecnologías, Sistemas y Cómputo del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes, lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/149/2024.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, EN LA 56ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/150/2024.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE FUNGIRÁ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACUERDO:

PRIMERO: Se aprueba la designación de la C. Ingrid Renée Pérez Campos, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con efectos a partir del 8 de enero de 2025, quien deberá desempeñar su cargo conforme a los principios rectores de la función electoral, y a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, y ajustarse a las medidas de racionalidad, austeridad y optimización de los recursos, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y demás disposiciones aplicables; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se aprueba que la Presidencia del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, expida el nombramiento de la C. Ingrid Renée Pérez Campos, como Titular de Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

TERCERO: Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas de Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, provea lo necesario para expedir el respectivo nombramiento a la C. Ingrid Renée Pérez Campos, como Titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y realice la notificación del presente Acuerdo y de su nombramiento a la Servidora Pública; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

CUARTO: Se aprueba que conforme al artículo 278 fracción XXXIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tome públicamente la protesta de Ley a la C. Ingrid Renée Pérez Campos, como Titular de Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

QUINTO: El presente Acuerdo, los documentos relativos a la sesión, y los que en su caso se circulen, se tienen por notificados a los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones acreditadas ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, por lo que, en caso de inasistencia de algún partido político, se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, turnarlo de manera electrónica; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, con base en los razonamientos expresados en las consideraciones del presente Acuerdo.

SEXTO: Se instruye a las áreas del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de acuerdo al ámbito de sus atribuciones, la notificación del presente Acuerdo, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, el Sistema de Estrados Electrónicos y medios electrónicos correspondientes; lo anterior, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.





INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
"2024, TU PARTICIPACIÓN FORTALECE LA DEMOCRACIA".



Acuerdo CG/150/2024.

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES, CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, DANNY ALBERTO GÓNGORA MOO, NADINE ABIGAIL MOGUEL CEBALLOS, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS, BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ, CON LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN DE ÉL Y LA CONSEJEROS ELECTORALES, JORGE GABRIEL GASCA SANTOS Y VICTORIA DEL ROCÍO PALMA RUÍZ Y DE LA CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, EN LA 56ª SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL CONSEJO GENERAL. - DAVID ANTONIO HERNÁNDEZ FLORES, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. – RÚBRICAS.

"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".

